

BUIN, 27 AGO 2025

DECRETO TC N° 295 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Decreto TC N° 264, de fecha 05 de agosto de 2025, donde se aprueban las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Denominada "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes El Solar I, Comuna de Buin".

3.- El Memorándum N° 876, de fecha 21 de agosto de 2025, donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal, decretar Consultas, Respuestas y Aclaraciones sobre Licitación Denominada "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes El Solar I, Comuna de Buin". Se Adjunta:

✓ Consultas, Respuestas y Aclaraciones de Licitación Pública Denominada "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes El Solar I, Comuna de Buin". ID 2723-55-LP25, firmada por el Secretario Comunal de Planificación.

4.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Apruébese las Consultas, Respuestas y Aclaraciones de la Licitación Pública denominada "Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes El Solar I, Comuna de Buin", ID 2723-55-LP25; documento que forma parte integrante del presente decreto.

FECHA PREGUNTAS	FECHA RESPUESTA
Desde el 06/08/2025	20/08/2025
Hasta el 14/08/2025	

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS. VMA.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Sr. Alcalde

CONSULTAS, RESPUESTAS y ACLARACIONES

LICITACIÓN

"Mejoramiento Multicancha y Áreas Verdes el Solar I, Comuna de Buin"

ID 2723-55-LP25

Nº	Fecha y Hora	Consultas y Respuestas
1	07-08-2025 15:49:08	<p>subealsiguientenivel@gmail.com te ayudamos a postular consulta!!!</p> <p><u>Responder</u></p> <p>Texto no constituye pregunta</p>
2	09-08-2025 11:25:20	<p>Aclarar: 1) ¿Mandante proveerá Estacionamiento, Bodega, Baños, Comedor? 2) ¿Plazo que estima el Mandante de ejecución de las obras? 3) ¿Habrá personal ajeno a la empresa, mientras se ejecutan las obras? 4) Se pide subir el acta de visita a terreno? y ¿esta será obligatoria? 5) ¿Mandante entregará anticipo?, ¿Cuanto? 6) ¿Fecha estimada que el Mandante pretende iniciar los trabajos? 7) Se requerirá pago de permiso Municipal y/o recepción en la DOM? 8) ¿Los pagos serán mediante estados de pago mensuales? 9) Los consumos de Agua y Electricidad son de cargo del Mandante? 10) En el itemizado ¿se pueden modificar las unidades y cantidades, como asimismo el Gasto General y/o Utilidad?. Atte Descanza.cl</p> <p><u>Responder</u></p> <p>1) El mandante no proveerá estacionamiento, bodega, baños o comedor, lo anterior es responsabilidad del contratista y está contenido en la partida "1.1 Instalación de Faenas" de las Bases Técnicas.</p> <p>2) Favor remítase al punto 4 "Modalidad de la Licitación", letra e) "Plazo de Ejecución" de las Bases Administrativas, en el cual señala, entre otras cosas, "<i>plazo de ejecución a ofertar no podrá superar los cientos cincuenta (150) días corridos</i>"</p> <p>3) Sólo cuando se realicen las correspondientes visitas de la ITO. Remítase al punto 17.2 "Inspección Técnico de Obras (I.T.O.)", y al punto 17.3 "Atribuciones del Inspector Técnico de Obras" para más detalles.</p> <p>4) No existe Visita a Terreno. De acuerdo a lo estipulado en el punto 9.3 "Visita a Terreno" de las Bases Administrativas. Se adjuntará link que contendrá imágenes, videos y plano del sector a intervenir.</p> <p>5) No se consideran anticipos.</p> <p>6) Es relativo y depende de los tiempos y resultados de la presente licitación.</p> <p>7) No se requerirá pago, dichas tramitación quedan exentas de pago, favor complementar con lo estipulado en el punto 17.5.2 de las Bases Administrativas.</p> <p>8) No, los estados de pago tienen relación con el avance físico de la obra, remítase a los puntos 4. Letra b) y 23.1 "Forma de Pago del Contrato" de las Bases Administrativas.</p> <p>9) No, dichos consumo son a cargo del contratista en su totalidad, remítase al punto "1.1 Instalación de Faenas" de las Bases Técnicas.</p> <p><i>"Los consumos de agua y electricidad tanto de instalaciones de faena como los gastos producidos por las ejecuciones de las obras, serán de cuenta del Contratista hasta la recepción provisoria sin observaciones."</i></p> <p>10) Si la pregunta tiene relación con la modificación de las cubicaciones, sí, estas pueden ser modificadas, recordar que la modalidad de la presente licitación es a <u>Suma Alzada</u> (punto 4, letra e), por lo tanto, cualquier diferencia en dichas cantidades al momento de la ejecución de la obra, sean estas a favor o en contra quedan a responsabilidad del contratista. Asimismo, se pueden modificar Gastos Generales y/o Utilidades siempre y cuando la suma de estos mantenga el 25% establecido en el presupuesto de obras.</p>

3	14-08-2025 13:47:43	<p>Por favor indicar orden de prevalencia entre EETT, planos de detalles y planos generales.</p> <p><u>Responder</u></p> <p>El orden de prevalencia es el siguiente: cotas sobre dibujo > planos de detalles > planos generales > especificaciones técnicas. Sin embargo, este orden puede ser modificado durante la ejecución de la obra siempre y cuando el ITO así lo estime.</p>
4	14-08-2025 13:49:12	<p>Por favor indicar si interviene alguna institucion adicional a municipalidad y CGE como por ejemplo SERVIU, vialidad, etc</p> <p><u>Responder</u></p> <p>No intervienen instituciones adicionales a excepción de las ya mencionadas, en esta consulta.</p>
5	4-08-2025 13:52:07	<p>Pilares de multicancha se especifican galvanizados y horizontales pintados. Se va a ver mal. teniendo en cuenta que propuesta no tiene holguras por precio y plazo, se sugiere eliminar galvanizados en pilares y que estos sean empotrados en vez de con canastillo.</p> <p><u>Responder</u></p> <p>Texto no constituye pregunta.</p>
6	14-08-2025 13:54:05	<p>Plazo para obtener empalme conectado en 5 meses es demasiado justo. Por favor afirmar que se contemplara aumento de plazo por tramitacion de empalme</p> <p><u>Responder</u></p> <p>Remítase al punto 19.4 “Aumento de Plazos” de las Bases Administrativas.</p>
7	14-08-2025 13:56:26	<p>Por favor aclarar si todos los elementos extraídos van a botadero y de no ser asi aclarar que se esta solicitando ahacer con dichos elementos</p> <p><u>Responder</u></p> <p>Los elementos extraídos deben ir a botadero autorizado, a excepción de los que sean solicitados por la ITO o especificados en las Bases Técnicas.</p>
8	14-08-2025 13:58:10	<p>Por favor confirmar que empresa constructora no debe cuidar de vegetacion posterior a recepcion provisoria sin observaciones</p> <p><u>Responder</u></p> <p>La empresa constructora DEBE cuidar y mantener la vegetación, hasta la recepción de obras provisoria sin observaciones.</p>
9	14-08-2025 13:59:30	<p>por favor confirmar que constructora no debe mantener ningun tipo de vegetacion diferente a la que se debe planta por proyecto ni durante ni despues del periodo de obra</p> <p><u>Responder</u></p> <p>Efectivamente el contratista, sólo debe hacerse cargo de la vegetación proyectada. Sin perjuicio de lo anterior recordar que el contratista deberá hacerse cargo de cualquier daño a vegetación existente. Remítase a lo estipulado en los puntos 18.16 “Reparación Especies Arbóreas o Vegetales” y 18.17 “Reparación de daños” de las Bases Administrativas, favor complementar con la respuesta a la consulta 8.</p>

ACLARACIONES

ACLARACIÓN N°1

-En relación a lo establecido en el punto “C.2. CUMPLIMIENTO DE MARCO LEGAL” de las Bases Técnicas.

DONDE DICE:

- Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad

DEBE DECIR:

- Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y D.S. N°50/2015 que actualiza sus normas.

ELIMINAR:

- D.S. N°50/2015 sobre "accesibilidad universal"

AGREGAR:

- D.S. N°30/2023 actualiza diversas disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos.

ELIMINAR:

- D.S. N°40/1969 de sanidad "Aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales", incluye art 21 sobre "derecho al saber"

AGREGAR:

- Guía de requisitos mínimos de un proyecto de alumbrado público, Ministerio de Energía, División de Energías Sostenibles, febrero 2022.
- D.S. N° 2/2014 Aprueba Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular Publicación en el Diario Oficial: 04.12.2015 (si corresponde).
- P.E N°5/07 de la superintendencia de electricidad y combustibles, protocolo de análisis y/o ensayos de seguridad producto eléctrico.

ACLARACIÓN N°2

-En relación a lo establecido en el punto "**C.13. RETIRO DE ESCOMBROS Y ASEO**" de las Bases Técnicas.

DONDE DICE:

- Se debe considerar cumplir con el **Decreto Alcaldicio N°103 del 16 de enero del 2017**.

DEBE DECIR:

- Se debe considerar cumplir con el **Decreto Alcaldicio N°103 del 16 de enero del 2017**. Nueva Ordenanza "Autorización de Transporte de Basuras, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier Tipo".

ACLARACIÓN N°3

-En relación a lo establecido en el punto "**6.3. ILUMINACIÓN MULTICANCHA**" de las Bases Técnicas, en el ítem "Requisitos Lumínicos"

DONDE DICE:

- El rango de Temperatura de Color Correlacionada (TCC) para las luminarias no podrá ser inferior a 2500K ni superior a 4000K. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.

DEBE DECIR:

- El rango de Temperatura de Color Correlacionada (TCC) para las luminarias no podrá ser inferior a 2000K ni superior a 3000K, con un rango promedio proyectado de 2500K. Este requerimiento debe ser validado a través de un informe de ensayo fotométrico emitido por un laboratorio de ensayos autorizado por la SEC o acreditado por ILAC.

ACLARACIÓN N°4

En relación al recuadro incluido en el punto 6.5.1 “*Luminaria Peatonal Tipo Ornamental LED*” de las Bases Técnicas, se aclara lo siguiente:

DONDE DICE:

Característica	Tipo	Observaciones y datos proyecto
Luminaria	Peatonal tipo ornamental	No se aceptarán luminarias tipo pagoda
Temperatura / Color	2500-4000K / Color Blanco Pálido – Blanco neutro	Rango <u>variable</u> , proyectado entre <u>4000K</u> Blanco neutro.

DEBE DECIR:

Característica	Tipo	Observaciones y datos proyecto
Luminaria	Peatonal tipo ornamental	Se aceptarán luminarias tipo pagoda colonial o similar.
Temperatura / Color	<u>2200-2700K</u>	Rango <u>promedio</u> , proyectado con <u>2450K</u>

Nota: En virtud de lo señalado en la presente aclaración, se elimina de las Bases Técnicas todo aquel texto que señale que “no se aceptaran luminarias pagoda”.



ALFONSO ARMIVO CASTRO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



MNO/KSC/SCR/RMM/ /VGC